RESOLUCION DIRECTORIO Nº 2276/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 26/2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AD REFERÉNDUM", SUSCRIPTO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A.

Asunción, 19 de octubre de 2022

VISTOS: El Contrato N° 26/2021; el Expediente N° 3070/2022; la Providencia DC Nº 249/GOC/2022; el Informe US N° 08/2022; el Anexo I Providencia DC N° 249/GOC/2022; el Dictamen A.L. N° 1135/2022; la Nota GOC N° 203/2022; la Nota de conformidad de la firma PARAGUAY SECURITY S.A; el Memorándum UGC N° 46/DC/GOC/2022; el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 304/2022; el Interno DP-DF-GAF/00221/2022; el Memorándum UGC N° 72/DC/GOC/2022; el CDP N° 117/2022; el Memorándum UGC-DC N° 75/GOC/2022; el Dictamen GOC N° 21/2022; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Expediente N° 3070/2022 de fecha 22.07.2022, la firma PARAGUAY SECURITY S.A., solicita el reajuste de precios, según Contrato N° 26/2021, suscripto en el marco del llamado "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AD REFERÉNDUM", - LPN SBE N° 11/2021 - ID PORTAL Nº 393.491.

Que, según se puede observar en la nota arrimada se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"...solicitar el reajuste del precio según indica el punto nro. 6 de las condiciones contractuales que se encuentran en el Contrato - Reajuste..."*.

Que, por PROVIDENCIA DC Nº 249/GOC/2022 de fecha 27.07.2022, se remitió el expediente de referencia al Administrador del Contrato, a fin de que se sirva tener a bien prestar la conformidad correspondiente para la continuidad de los trámites pertinentes.

Que, mediante Informe US N°08/2022 de fecha 29.07.2022, el administrador del contrato manifiesta su conformidad respecto a lo solicitado en el párrafo anterior.

Que, por Anexo I Providencia DC N° 249/GOC/2022 de fecha 01.08.2022, se remite los antecedentes a la Asesoría Legal, solicitando a su vez el parecer jurídico respecto a la realización del reajuste de precios.

Que, en ese sentido, por medio del DICTAMEN A.L Nº 1135/2022 de fecha 10.08.2022, la Asesoría Legal considera cuanto sigue *"Respecto al procedimiento a aplicarse, podemos observar que el mismo se encuentra contemplado y previsto en el Contrato suscripto entre la recurrente y la institución, por lo tanto, si el Administrador de dicho contrato no presenta objeciones a lo solicitado, consideramos factible poder aceptar el reajuste..."*. Como se puede observar en el párrafo anterior, el administrador del contrato ha manifestado su conformidad para realizar el reajuste solicitado.

Que, teniendo en cuenta todo lo manifestado en párrafos anteriores, se procedió en conjunto con el administrador del contrato a realizar el cálculo de reajuste de precios ítem por ítem según la fórmula estipulada en el contrato suscripto.

Que, por Nota GOC N° 203/2022 de fecha 16.08.2022, se remitió a la firma PARAGUAY SECURITY S.A, el detalle ítem por ítem de los montos a ser reajustados, solicitando presten conformidad de los mismos para proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por medio de nota de fecha 17.08.2022, la firma en cuestión manifiesta su conformidad respecto al cálculo realizado y los montos a ser reajustados.

Que, se ha solicitado la disponibilidad correspondiente y el certificado de disponibilidad, se adjunta CDP N° 117/2022 en la cual se consta la disponibilidad para el efecto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el contrato mencionado y el Pliego de Bases y Condiciones, el procedimiento y la fórmula para el reajuste será de la siguiente manera: *"...**El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el reajuste serán los siguientes**: PR: Po [1 + 0,80 (S - 1)] So. **Dónde:** PR: Precio Reajustado Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada S: Salario Mínimo Oficial, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice. So: Salario Mínimo Oficial establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de ofertas..."*.

A efectos de un mejor entendimiento, detallamos a continuación los montos ampliados:

Ítem	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANT. (estipulado en el contrato original)	PRECIO UNITARIO Gs. IVA INCLUIDO)	PRECIO REAJUSTADO POR 5 MESES Y 16 DÍAS Gs. (IVA INCLUIDO)
1	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central Edificio Ayfra, turno diurno de 06.00hs a 18.00hs incluyendo los demás días: lunes a domingos y feriados cantidad 9 personas.	MES	EVENTO	12	52.314.626	26.400.051

2	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la sede central del Edificio Ayfra, turno nocturno de 18.00hs a 06.00hs de lunes a domingos y feriados cantidad 3 (tres)	MES	EVENTO	12	19.635.716	9.908.957
3	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para el local de la Av. Artigas, turno diurno de 06.00hs a 18.00hs. Días de lunes a domingo y feriados cantidad de personas dos (2)	MES	EVENTO	12	11.423.104	5.764.551
4	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para el local de la Av. Artigas, turno nocturno de 18.00hs a 06.00hs Días de lunes a domingo y feriados. Cantidad de dos (2) personas	MES	EVENTO	12	12.933.224	6.526.622
5	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado Luque, turno diurno de 06.00hs a 18.00hs. Días; de lunes a domingo y feriados. Cantidad de Personal 3 (tres)	MES	EVENTO	12	17.177.000	8.461.782
6	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la estación de monitoreo de Isla Bogado Luque, turno nocturno de 18.00 a 06.00hs. Días Lunes a domingos y feriados. Cantidad de Personas 3 (tres).	MES	EVENTO	12	19.454.324	9.817.426
7	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la regional de Ciudad del Este, turno diurno de 06.00hs a 18.00hs Días de lunes a domingos y feriados. Cantidad de Personal 1 (uno)	MES	EVENTO	12	5.762.006	2.907.731
8	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la regional de Ciudad del Este, turno nocturno de 18.00hs a 06.00hs. Días de lunes a domingos y feriados. Cantidad de personal 1 (uno)	MES	EVENTO	12	6.699.999	3.381.088
9	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la regional de Encarnación, turno diurno de 06.00hs a 18.00hs. Días de lunes a domingos y feriados. Cantidad de personal 1 (uno)	MES	EVENTO	12	6.050.000	3.053.072
10	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia para la regional de Encarnación, turno nocturno de 18:00hs a 06.00hs. Días de lunes a domingos y feriados. Cantidad de personal 1 (uno)	MES	EVENTO	12	6.800.000	3.431.552
PRECIO TOTAL REAJUSTADO POR 5 MESES Y 16 DÍAS Gs. (IVA INCLUIDO)						79.652.832	

Asimismo, se detalla la forma en que será desembolsado el reajuste de los montos consignados en el cuadro precedente:
Que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2022,** equivale a la suma de **Gs. 79.652.832 (guaraníes setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos) IVA Incluido, a ser abonado conforme al siguiente detalle:**

En forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 14.432.400 (guaraníes catorce millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, totalizando de esa forma la suma de **Gs. 72.162.000 (guaraníes setenta y dos millones ciento sesenta y dos mil) IVA Incluido.**

Por única vez, y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 7.490.832 (guaraníes siete millones cuatrocientos noventa mil ochocientos treinta y dos) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, equivalente a 16 (dieciséis) días.**

Que, por Memorándum UGC-DC N° 75/GOC/2022 de fecha 13.10.2022, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones, poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de una adenda de reajuste de precios estipulado en el Contrato N° 26/2021, según se detalla en los párrafos que anteceden, cuya diferencia total a abonar desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, asciende a la suma de **Gs. 79.652.832 (guaraníes setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos) IVA Incluido.**

Marco Legal:

Que, el Artículo 56 "Derechos de los proveedores y contratistas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *"...al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…".*

Que, el Artículo 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras…, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…".*

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 reza entre otras cosas cuanto sigue: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03 dice entre otras cosas lo siguiente; *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".*
Que, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; *"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…". Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".*

Que, el Art. 1° del Decreto N° 7270/2022 establece que: *"…Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.-) …".*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2022, Acta Nº 50/2022, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de reajuste de precios del **Contrato N° 26/2021 - "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AD REFERÉNDUM", - LPN SBE N° 11/2021 - ID PORTAL N° 393.491.,** suscripto con la firma **PARAGUAY SECURITY S.A.**

Art. 2° DETERMINAR, que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2022,** equivale a la suma de Gs. 79.652.832 (guaraníes setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos) IVA Incluido, a ser abonado conforme al siguiente detalle:

1) En forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de Gs. 14.432.400 (guaraníes catorce millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos) IVA Incluido, por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, totalizando de esa forma la suma de Gs. 72.162.000 (guaraníes setenta y dos millones ciento sesenta y dos mil) IVA Incluido.
2) Por única vez, y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de Gs. 7.490.832 (guaraníes siete millones cuatrocientos noventa mil ochocientos treinta y dos) IVA Incluido, por los servicios prestados **desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022**, equivalente a 16 (dieciséis) días.

Art. 3° DISPONER, que el Proveedor deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la CONATEL, el Contrato N° 26/2021 y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 4° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 26/2021 permanecen sin modificaciones.

Art. 5° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N°2276/2022

A1132059

RECIBÍ CONFORME

FIRMA

FECHA: 20-10-22

Karissa Acuapilla

HORA: 13:36.

CONATEL

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- [x] DPTO. DE CONTRATOS
- [ ] DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
- [ ] ASESORÍA - GOC
- [ ] SECRETARÍA

FECHA:

OBSERVACIONES: